



CC.AA. CANTABRIA  
 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA  
 J. SECC. REGIMEN INTERIOR  
 DIPUT. REG. DE CANTABRIA  
 CANTABRIA  
 SANTANDER  
 D.P. 39003

# Boletín Oficial de Cantabria

Año LVI

artes, 3 de noviembre de 1992. — Número 220

Página 3.413

## SUMARIO

### DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 1. Disposiciones generales

- |                        |   |       |
|------------------------|---|-------|
| 1.2                    | Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca. — Corrección, por omisión, en la Orden por la que se declaran de interés marisquero diferentes zonas de la bahía de Santander ..... | 3.414 |
| 2. Personal            |   |       |
| 2.3                    | Consejería de Presidencia. — Resoluciones por las que se estiman recursos presentados por funcionarias .  | 3.414 |
|                        | Centro de Estudios de la Administración Pública Regional. — Curso sobre manejo de programas de gestión municipal-FEMP .....   | 3.415 |
| 3. Otras disposiciones |   |       |
| 3.2                    | Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Órdenes por las que se descalifican viviendas sitas en esta provincia de protección oficial .....                           | 3.416 |

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

- |   |       |
|---|-------|
| Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria. — Expediente de apremio número 92/446 ..... | 3.417 |
| Agencia Estatal de Administración Tributaria. — Deudores con domicilio desconocido .....                                      | 3.417 |

#### 3. Subastas y concursos

- |  |       |
|--|-------|
| Agencia Estatal de Administración Tributaria. — Acuerdo, providencia, notificación y anuncio subasta ..... | 3.418 |
|--|-------|

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

- |  |       |
|--|-------|
| Camaleño. — Delegación de funciones en el primer teniente de alcalde ..... | 3.419 |
|--|-------|

#### 3. Economía y presupuestos

- |   |       |
|---|-------|
| Santiurde de Reinosa. — Exposición al público del presupuesto general para 1992 .....   | 3.419 |
| Reinosa. — Expedientes de transferencias de créditos (3-3-92), crédito extraordinario (3-4-92) y modificación de la base de ejecución número 13 del presupuesto, quedando definitivamente aprobados ..... | 3.420 |
| San Miguel de Aguayo. — Exposición al público del expediente de modificación de créditos número uno del vigente presupuesto general para 1992 .....   | 3.420 |
| Torrelavega. — Exposición al público del expediente de modificación de créditos número dos del vigente presupuesto general para 1992 .....  | 3.420 |
| Camargo. — Exposición al público del expediente de modificación de créditos número tres del vigente presupuesto general para 1992 .....   | 3.420 |

#### 4. Otros anuncios

- |  |       |
|--|-------|
| Los Corrales de Buelna. — Licencia para la actividad de legalización de una vaquería ..... | 3.420 |
| San Felices de Buelna. — Licencia para la actividad de bar-especial .....                  | 3.420 |
| San Vicente de la Barquera. — Licencia para la actividad de bar .....                      | 3.421 |

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subastas

- |  |       |
|--|-------|
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander. — Expediente número 798/91 . | 3.421 |
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Nueve de Santander. — Expediente número 116/90 . | 3.422 |

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- |   |       |
|---|-------|
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander. — Expedientes números 171/92, 325/92, 289/92, 424/90 y 303/92 .....      | 3.422 |
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander. — Expedientes números 403/92, 834/88, 359/87, 1.879/88 y 1.105/89 ..... | 3.423 |
| Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria. — Expedientes números 937/91, 826/91 y 870/92 .....   | 3.425 |
| Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria. — Expedientes números 1.046/91, 169/92, 891/91, 774/91 y 363/91 .....                           | 3.426 |
| Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria. — Expedientes números 131/92, 156/92, 150/92 y 2/92 .  | 3.427 |

# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

En el «Boletín Oficial de Cantabria», número 195, de 29 de septiembre de 1992, publica la Orden de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca por la que se declaran de interés marisquero diferentes zonas de la bahía de Santander y se regulan las condiciones y requisitos para las concesiones de cultivos marinos.

Su artículo primero dispone que se declaran de interés marisquero y de cultivos marinos las zonas de la bahía de Santander que figuran en el anejo I de la Orden, habiéndose omitido la publicación del citado anejo I.

Por ello, procede salvar dicha omisión procediendo a su publicación.

#### ANEJO N.º I

##### *Zonas de la bahía de Santander declaradas como de interés marisquero y de cultivos marinos*

—Zona A) 824.075 metros cuadrados, situados entre la península de Pedreña y el regato de San Bartolomé.

—Zona B) 1.217.700 metros cuadrados, situados entre el regato de San Bartolomé y el regato del Medio.

—Zona C) 2.618.140 metros cuadrados, situados entre la punta del Urro, el regato del Medio y la margen izquierda de la Huera Grande hasta la canal.

—Zona D) 1.313.175 metros cuadrados, situados entre la punta del Urra, la canal de La Huera Grande y la canal de La Huera Chica.

—Zona E) 998.220 metros cuadrados, situados entre El Urro, La Huera Chica y la costa de Pedreña.

—Zona F) 695.000 metros cuadrados, situados en la isla de Marnay (tomando la isla como centro en un radio de 400 metros) y el terreno que abarca la isla de La Hierba.

Santander, octubre de 1992.—El secretario general técnico, Eduardo Rubalcaba Pérez.

92/84812

## 2. Personal

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

#### Resolución

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria ha dictado sentencia, con fecha 25 de junio de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 1.319/91 en el que son partes, de una, como demandante doña María del Rosario Serna Oliveira, y de otra, como demandada, la Diputación Regional de Cantabria, representada y defendida por sus servicios jurídicos.

El citado recurso se promovió contra la desestimación, por silencio administrativo, de la petición dirigida el 29 de abril de 1991 a la Consejería de la Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, a fin de ser integrada en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración Autónoma (grupo D), adjudicándole una de las plazas vacantes de dicho Cuerpo, ofertadas para 1991, según el Decreto 37/91, de 8 de abril, publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», de 9 de abril de 1991.

La parte dispositiva de la citada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso interpuesto por doña María del Rosario Serna Oliveira contra la desestimación, por silencio administrativo, de la petición dirigida por la funcionaria demandante el 29 de abril de 1991 a la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, a fin de ser integrada en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración Autónoma (grupo D), adjudicándole una de las plazas vacantes de dicho Cuerpo, ofertadas para 1991, según Decreto 37/91, de 8 de abril («Boletín Oficial de Cantabria», de 9 de abril de 1991).

Anulamos tales actos presuntos, por contrarios al ordenamiento jurídico y reconocemos el derecho de la actora a su integración a aquel Cuerpo, con efectividad desde la fecha en que tomaron posesión de sus nuevos destinos los funcionarios designados en el referido concurso, a partir de la cual es acreedora a las retribuciones inherentes al puesto de trabajo, con devengo asimismo de los intereses legales desde la fecha de la interposición del presente recurso. Sin costas».

En su virtud esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/85, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial de Cantabria», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Santander, 6 de octubre de 1992.—El consejero de Presidencia, José Ramón Ruiz Martínez.

92/85607

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

#### Resolución

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, ha dictado sentencia, con fecha 3 de julio de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 597/92, en el que son partes, de una, como demandante, doña Almudena Cuesta Delgado y de otra, como demandada, la Diputación Regional de Cantabria representada y defendida por sus Servicios Jurídicos.

El citado recurso se promovió contra la desestimación por silencio administrativo contra acuerdo de 27

de diciembre de 1991, de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, que denegaba la solicitud de la actora a fin de ser integrada en el Cuerpo General Administrativo de la Administración Autónoma (grupo C).

La parte dispositiva de la citada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso interpuesto por doña Almudena Cuesta Delgado contra la desestimación, por silencio administrativo, del recurso de reposición instado contra acuerdo de 27 de diciembre de 1991, de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, que denegaba la solicitud de la actora a fin de ser integrada en el Cuerpo General Administrativo de la Administración Autónoma (grupo C).

Anulamos tales actos presuntos, por contrario al ordenamiento jurídico y reconocemos el derecho de la actora a su integración en aquel Cuerpo, con efectividad desde la fecha de esta sentencia si en la misma existe vacante en tal Cuerpo, o con motivo de la primera vacante que en él se produzca. Sin costas».

En su virtud esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/85, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial de Cantabria», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Santander, 6 de octubre de 1992.—El consejero de Presidencia, José Ramón Ruiz Martínez.

92/85603

## CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL

### Curso sobre manejo de programas de gestión municipal-FEMP

En virtud de los convenios firmados entre la Diputación Regional de Cantabria y los municipios de la Región, la Diputación se compromete a formar al personal municipal en el manejo y desarrollo de los programas informáticos y por otro lado, los Ayuntamientos se comprometen a enviar un funcionario a los cursos de formación.

Para dar cumplimiento a tales compromisos se convocan cursos para la formación en el manejo de los siguientes programas:

- 1.- Nóminas.
- 2.- Padrón de habitantes.
- 3.- Secretaría.
- 4.- Tributos Locales.

Los cursos se regirán por las siguientes:

#### BASES

- 1ª.- Los cursos van dirigidos al personal municipal, ya sea funcionario ó laboral, que reúna las siguientes condiciones:
  - a) Que el Ayuntamiento haya aprobado el convenio con la Diputación Regional de Cantabria para la prestación del Servicio de asistencia informática, extremo este que se acreditará con certificación del acuerdo de aprobación.
  - b) Que el solicitante del curso conozca el manejo de ordenadores.
  - c) Que el aspirante sea propuesto por el Sr. Alcalde.
- 2.- Las peticiones para tomar parte en el curso, se harán en el modelo anexo, y se presentarán en el Centro de Estudios de la Administración Regional de Cantabria (C.E.A.R.C.), hasta el día 1º de diciembre de 1.992.
- 3º.- La Selección se hará teniendo en cuenta las condiciones de los aspirantes, pudiendo asistir más de uno por cada Ayuntamiento y realizándose grupos de alumnos siguiendo el orden de presentación de solicitudes.
- 4º.- Los cursos se impartirán en el Centro de Estudios de la Administración Regional de Cantabria (C.E.A.R.C.) sito en La Concha de Villaescusa.
- 5º.- Los cursos estarán estructurados de la siguiente forma:

1.- NOMINAS	10 HORAS
1.- Mantenimiento de ficheros	2 "
2.- Preparación y calculo de nómina	2 "
3.- Seguridad Social y Munpal	1 "
4.- Preparación nómina mes próximo	1 "
5.- Procesos anuales	1 "
6.- Imprimir listados	2 "
7.- Utilidades	1 "
2.- PADRON DE HABITANTES	5 HORAS
1.- Ficheros auxiliares	1 "
2.- Gestión de padrón	2 "
3.- Impresión/Visualización del Listado	1 "
4.- Utilidades	1 "
3.- SECRETARIA	5 HORAS
1.- Mantenimiento de ficheros	1 "
2.- Registro de salidas y entradas	2 "
3.- Informes y consultas	1 "
4.- Utilidades	1 "
4.- TRIBUTOS LOCALES	15 HORAS
1.- Ficheros Auxiliares	3 "
2.- Gestión de Padrones	4 "
3.- Liquidaciones sin Padrón	3 "
4.- Control de cargos	3 "
5.- Impresión/Visualización del listado	1 "
6.- Utilidades	1 "

- 6º.- Los Ayuntamientos harán una aportación de 10.000 pesetas por alumno y curso.

Dicha cantidad se ingresará en la cuenta corriente nº 20-000.144-7 de Caja Cantabria, Oficina de Villanueva de Villaescusa; acompañándose el resguardo del ingreso a la solicitud del curso.

Santander, 21 de Octubre de 1.992.

El Consejero de la Presidencia,

Fdo.: José Ramón Ruiz Martínez



DIPUTACION REGIONAL  
DE CANTABRIA

CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACION  
PUBLICA REGIONAL  
SECRETARIA

Solicitante del curso de
Apellidos
Nombre
Ayuntamiento

A efectos de notificaciones	
Domicilio	Telefono

Curriculum	
Títulos profesionales	Diplomas y cursos
Manejo de ordenadores	Programación

El ayuntamiento tiene aprobado convenio con fecha

Propuesta
El Sr. Alcalde del Ayuntamiento propone al solicitante para asistir al curso.
Firma:

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 199

Firma (El Solicitante):

Ilmo Sr. Director del Centro de Estudios de la Administración Regional de Cantabria

92/86846

3. Otras disposiciones

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO**

*ORDEN de 28 de septiembre de 1992, por la que se descalifica la vivienda sita en esta provincia, de protección oficial.*

Visto el expediente S-I-105/69, en orden a la descalificación voluntaria promovida por doña Manuela García Cobo, de la vivienda sita en Santander, calle Floranes, número 26, piso 3.º C;

Resultando que la citada vivienda figura inscrita como finca independiente en el Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander, al libro 227, folio 5, finca número 19.085, inscripción primera;

Resultando que con fecha 29 de febrero de 1972 fue calificada definitivamente habiéndosela concedido los beneficios de exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial al que está acogida

esta vivienda es de cincuenta años, conforme determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2.131/1963, y artículo 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968, desde su calificación definitiva;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a las que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147, 148 y 149 del Reglamento de 24 de julio de 1968;

Considerando que se han acreditado fehacientemente ante la Dirección Regional de Urbanismo y Vivienda el haberse reintegrado los beneficios recibidos, no constando, por otra parte, se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación, y

Vistos el apartado 2.º del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2.131/1963, de 24 de julio; los artículos 148 y 149 del Reglamento de 24 de julio de 1968; y las disposiciones transitorias quinta del Real Decreto Ley 31/78, de 31 de octubre, octava del Real Decreto Ley 3.148/78, de 10 de noviembre y final primera de igual texto legal, y por último el Real Decreto 1.667/1984, de 1 de agosto, por el que se transfieren estas competencias a la Diputación Regional de Cantabria.

Esta Consejería ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial, descrita en el párrafo primero de la presente Orden, solicitada por su propietario, doña Manuela García Cobo.

Lo que participo a V. I. para conocimiento y efectos.

Santander, septiembre de 1992.—El consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, José Martín So-laeta Pérez.

92/79102

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO**

*ORDEN de 9 de octubre de 1992, por la que se descalifica la vivienda sita en esta provincia, de protección oficial.*

Visto el expediente S-I-504/73, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Vicente Menguez Riesco, de la vivienda sita en Santander, calle Asilo, número 10, piso 3.º A.;

Resultando que la citada vivienda figura inscrita como finca independiente en el Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander, al libro 268, folio 67, finca número 23.983;

Resultando que con fecha 23 de agosto de 1975 fue calificada definitivamente habiéndosela concedido los beneficios de exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial al que está acogida esta vivienda es de cincuenta años, conforme determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2.131/1963, y artículo 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968, desde su calificación definitiva;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a las que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147, 148 y 149 del Reglamento de 24 de julio de 1968;

Considerando que se han acreditado fehacientemente ante la Dirección Regional de Urbanismo y Vivienda el haberse reintegrado los beneficios recibidos, no constando, por otra parte, se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación, y

Vistos el apartado 2.º del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2.131/1963, de 24 de julio; los artículos 148 y 149 del Reglamento de 24 de julio de 1968; y las disposiciones transitorias quinta del Real Decreto Ley 31/78, de 31 de octubre, octava del Real Decreto 3.148/78, de 10 de noviembre y final primera de igual texto legal, y por último el Real Decreto 1.667/1984, de 1 de agosto, por el que se transfieren estas competencias a la Diputación Regional de Cantabria.

Esta Consejería ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial, descrita en el párrafo primero de la presente Orden, solicitada por su propietario, don Vicente Menguez Riesco.

Lo que participo a V. I. para conocimiento y efectos.

Santander, octubre de 1992.—El consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, José Martín So-laeta Pérez.

92/82484

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

##### EDICTO

En el expediente administrativo de apremio número 92/446, que se sigue por débitos a la Seguridad Social a la deudora «Marpa, S. C.», cédula de identificación fiscal G-39248638, se ha dictado la siguiente

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra la deudora que a continuación se expresa,

Declaro embargado el bien perteneciente a la deudora que a continuación se describe por los descubiertos que igualmente se expresan:

Propietaria: «Marpa, S. C.», cédula de identificación fiscal G-39248638.

Vehículo matrícula S-5757-W, marca «Wartburg», modelo «353», tipo turismo, número de bastidor 8088388.

La deudora aparece como propietaria del bien descrito.

El importe de la deuda corresponde a un principal de treinta y nueve mil ciento sesenta y seis (39.166) pesetas, un recargo de apremio de siete mil ochocientos treinta y tres (7.833) pesetas y unas costas presupuestadas de cien mil (100.000) pesetas, lo que hace una deuda total de ciento cuarenta y seis mil novecientos noventa y nueve (146.999) pesetas, correspondiendo a un descubierto total del régimen general de la Seguridad Social de la empresa con número de inscripción 39/50926 y período mayo de 1991.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento de la posesión, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Y para que sirva de notificación a la deudora «Marpa, S. C.», cédula de identificación fiscal G-39248638, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 115, número 2, del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente para su reglamentaria inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Recursos: Contra el acto notificado cabe interponer recurso ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», conforme a lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema, aprobado por R. D. 716/1986, de 7 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 16 de abril).

No obstante, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstos en el artículo 190 del citado Reglamento (pago, prescripción, aplazamiento de pago, falta de notificación, defecto formal sustantivo y con la previa aportación de garantías para el abono de la deuda).

Santander a 14 de octubre de 1992.—El recaudador ejecutivo, Esteban Sainz Ríos.

92/84495

#### AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

##### Administración de Laredo

##### ANUNCIO

Por ser desconocidos los actuales domicilios de las personas cuyos nombres a continuación se relacionan, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la existencia de notificaciones de liquidaciones a su cargo, cuyo contenido íntegro es el que figura a continuación:

Concepto: Liquidación provisional.

Número de liquidación: 105-000158.0. Modelo: 130 IRPF. Período: Primer trimestre de 1992. Contribuyente: Don Luis Aurelio Barquín Pardo. Último domici-

lio: Calle Residencia Montemar, 43, Laredo. Total a ingresar: 95.838 pesetas.

Número de liquidación: 105-000162.3. Modelo: 130 IRPF. Período: Primer trimestre de 1992. Contribuyente: Doña Joaquina Gutiérrez Gorostegui. Último domicilio: Travesía Menéndez Pelayo, 4, Laredo. Total a ingresar: 77.407 pesetas.

Número de liquidación: 105-000200.6. Modelo: 130 IRPF. Período: Primer trimestre de 1992. Contribuyente: Don Antonio Martínez Sánchez. Último domicilio: Avenida Santander, 17-3D, Noja. Total a ingresar: 7.909 pesetas.

Número de liquidación: 105-000207.7. Modelo: 130 IRPF. Período: Primer trimestre de 1992. Contribuyente: Don Fernando Zapatero Mediavilla. Último domicilio: Calle Menéndez Pelayo, 31-3A, Castro Urdiales. Total a ingresar: 3.757 pesetas.

### Recursos

Contra estas liquidaciones podrán interponer los siguientes recursos:

De reposición, ante esta Oficina, o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, en ambos casos en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al del recibo de la notificación y sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.

La interposición de cualquier recurso o reclamación no interrumpe el plazo de ingreso.

### Plazos de ingreso

Las liquidaciones practicadas deberán ser ingresadas en el Tesoro, hasta el 5 ó 20 del mes siguiente al que reciba la notificación, según se trate de la primera o segunda quincena, respectivamente, advirtiéndoles que de no hacerlo así se procederá por vía de apremio.

La fecha de notificación de las liquidaciones reseñadas es la del «Boletín Oficial» en que se publiquen.

### Modos de ingreso

1.º En la Caja de la Delegación/Administración de la A. E. A. T., en metálico o cheque conformado por el banco.

2.º A través de bancos y cajas de ahorro, en los que no se precisa tener cuenta abierta, mediante el impreso de abonar que le será facilitado por esta Administración de Hacienda.

Laredo, 14 de octubre de 1992.—El administrador, Jerónimo García Sanz.

92/84501

## 3. Subastas y concursos

### AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

#### Dependencia de Recaudación

##### ACUERDO, PROVIDENCIA, NOTIFICACION Y ANUNCIO SUBASTA

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) contra INMOBILIARIA AGUICASA S.A., con C.I.F. A39014840, en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (B.O.E del 3.1.91) por el

que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante R.G.R., se acuerda la enajenación mediante subasta de los bienes y derechos propiedad del deudor, que más abajo se detallan a fin de cubrir las deudas perseguidas, intereses de demora y costas del procedimiento.

En ejecución de lo más arriba acordado se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el 26 de enero de 1.993, a las 10 horas, en la Sala de Juntas de la Delegación de la A.E.A.T. en Cantabria, sita en Santander, c/Calvo Sotelo, nº 27, del siguiente bien:

#### BIEN EMBARGADO A ENAJENAR:

Urbana : Departamento número veintitrés. Parcela de garage, número veintidos, es la vigésimo segunda a la izquierda entrando por la rampa de acceso, del edificio denominado LAS GAVIOTAS, con acceso y salida por la calle República de Colombia, Laredo, ocupa una superficie útil de diecisiete metros cuadrados, que linda al Norte, por donde tiene su entrada, con el pasillo de servicio o acceso, Sur, con el subsuelo de su propio terreno, Este, parcela de garage veintiuno, y Oeste, parcela de garage veintitres.

Finca número 23.341, inscrita en el Tomo 463, Libro 215, Folio 149 del Registro de la Propiedad de Laredo.

Valoración : Un millón treinta y siete mil pesetas (1.037.000 ptas.).

Tipo de la subasta en la primera licitación: Un millón treinta y siete mil pesetas (1.037.000 ptas.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquélla, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia, lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al 75% de los que rigieron en la primera licitación.

#### Tipo de la subasta en segunda licitación:

Setecientos setenta y siete mil setecientos cincuenta pesetas (777.750 ptas.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del R.G.R.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1.987.

El Delegado de la A.E.A.T. en Cantabria se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado de los bienes que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 134 de la Ley General Tributaria, redactado por el artículo 63 de la Ley 4/1990, de 29 de junio, y los artículos 158 al 162 del R.G.R.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

1.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

2.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (importe en pesetas)
Hasta 50.000	500
de 50.001 a 100.000	1.000
de 100.001 a 250.000	2.500
de 250.001 a 500.000	5.000
de 500.001 a 1.000.000	10.000
de 1.000.001 a 2.500.000	25.000
de 2.500.001 a 5.000.000	50.000
de 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

4.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse en el Registro General de la A.E.A.T. en Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número 2º.

5.- No existen cargas registrales anteriores y preferentes a las del Estado que ahora se ejecutan.

6.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que grava la transmisión de aquellos, conforme a lo regulado en el Real Decreto 3494/1981, de 29 de diciembre, (B.O.E. del día 11.02.82) por el que se aprueba el Reglamento del señalado impuesto, correspondiendo, en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, y subsidiariamente, de oficio al Jefe de la Unidad de Recaudación. Si no completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

7.- La subasta se suspenderá, quedando liberado el derecho embargado, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de aquél.

8.- Los títulos disponibles y demás justificantes del embargo correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en Cantabria, sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta.

9.- Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Dependencia de Recaudación hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

10.- Los deudores, sus cónyuges y, en su caso, los depositarios, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios cuyo domicilio sea desconocidos, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

11.- De conformidad con lo previsto en el art.140 del R.G.R., se requiere a INMOBILIARIA AGUICASA S.A., para que en el plazo de 15 días contados

a partir de la notificación del presente anuncio de subasta, entregue los títulos de propiedad de los bienes subastados en el Servicio de Procedimientos Especiales de la A.E.A.T., sito en la calle Calvo Sotelo 27 de Santander.

I) RECURSOS: En los casos a que se refiere el Art. 177 del R.G.R. DE REPOSICION en el plazo de QUINCE DIAS, ante esta Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 101 del R.G.R.

III) LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: Las cantidades adeudadas devengan intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el Art. 109 del R.G.R.

IV) TERCERIAS DE DOMINIO O MEJOR DERECHO: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales civiles.

Santander, 21 de octubre de 1.992

EL JEFE REGIONAL DE RECAUDACION ADJUNTO



*Manuel J. Valentín-Fdez.*

Fdo.: Manuel J. Valentín-Fdez. Santacruz

92 85688

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

#### AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

Teniendo previsto ausentarme del municipio durante los días 23 al 29 del corriente mes de octubre, he resuelto delegar las funciones de alcalde en el primer teniente de alcalde don Vicente Campo Salceda.

Lo que se hace público para general conocimiento de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/1986.

Camaleño, 21 de octubre de 1992.—El alcalde, Juan Manuel Guerra García.

92/86459

#### 3. Economía y presupuestos

#### AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE REINOSA

#### EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1992, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de esta Corporación, con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Santiurde de Reinosa, 20 de octubre de 1992.—El presidente (ilegible).

92/86465

**AYUNTAMIENTO DE REINOSA****EDICTO**

Finalizado el período de exposición pública de los expedientes de transferencia de crédito (3/3-92), crédito extraordinario (3/4-92) y modificación de la base de ejecución número 13 del presupuesto, aprobados inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 24 de septiembre de 1992, y no habiéndose presentado reclamaciones, se consideran definitivamente aprobados.

Como consecuencia de ello, el resumen por capítulos del presupuesto general para 1992 queda como sigue:

**Gastos**

Capítulo 1: 362.739 pesetas.  
 Capítulo 2: 248.091.032 pesetas.  
 Capítulo 3: 45.484.428 pesetas.  
 Capítulo 4: 18.587.500 pesetas.  
 Capítulo 6: 150.409.810 pesetas.  
 Capítulo 7: 4.950.000 pesetas.  
 Capítulo 8: 2.500.000 pesetas.  
 Capítulo 9: 47.550.000 pesetas.

**Ingresos**

Capítulo 1: 193.120.000 pesetas.  
 Capítulo 2: 16.001.000 pesetas.  
 Capítulo 3: 170.281.000 pesetas.  
 Capítulo 4: 360.462.509 pesetas.  
 Capítulo 5: 22.603.000 pesetas.  
 Capítulo 6: 6.000 pesetas.  
 Capítulo 7: 60.001.000 pesetas.  
 Capítulo 8: 2.500.000 pesetas.  
 Capítulo 9: 55.000.000 de pesetas.

Reinosa, 20 de octubre de 1992.—El alcalde, Daniel Mediavilla de la Hera.

92/85311

**AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO****EDICTO**

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número uno dentro del vigente presupuesto general para el ejercicio de 1992, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

San Miguel de Aguayo, 19 de octubre de 1992.—El alcalde, Roberto Conde Ruiz.

92/85598

**AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA****ANUNCIO**

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, en su sesión extraordinaria del día 2 de los corrientes, el

expediente de modificación de créditos número dos dentro del presupuesto general del presente ejercicio, el mismo estará de manifiesto en la Secretaría General de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular las reclamaciones y observaciones que se estimen oportunas.

Torrelavega, 20 de octubre de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/86467

**AYUNTAMIENTO DE CAMARGO****ANUNCIO**

Por el Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada el día 22 de octubre de 1992, ha sido aprobado el expediente de modificación de créditos número tres de 1992 del presupuesto único.

De conformidad con el artículo 158 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el expediente queda expuesto al público en la Oficina de Intervención para que en el plazo de quince días los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes.

De no existir reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Camargo, 23 de octubre de 1992.—El alcalde-presidente, Ángel Duque Herrera.

92/86147

## 4. Otros anuncios

**AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA****EDICTO**

Por doña Purificación Saiz Gutiérrez se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de legalización de una vaquería entre la calle Numancia y avenida de Cantabria, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Los Corrales de Buelna, 14 de octubre de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/85026

**AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA****EDICTO**

Por don Félix Cabrero García se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar-especial en la localidad de Mata, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y artículo 36.a).5 del Reglamento General de Policía de

Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

San Felices de Buelna, 16 de octubre de 1992.—El alcalde, José Antonio González Fernández.

92/85323

## AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

### EDICTO

Por doña Adela Fernández Sainz de la Maza se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar en la Barquera, edificio Levante, número 5, bajo, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

San Vicente de la Barquera, 27 de agosto de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/73393

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### 1. Anuncios de subastas

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER

### EDICTO

*Expediente número 798/91*

EL MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CINCO DE SANTANDER

HACE SABER: Que en este Juzgado bajo el número 00798 /1991 de registro, se sigue procedimiento judicial sumario del art. 13 l de la Ley Hipotecaria, a instancia de BANCO DE COMERCIO, S. A, representado por el Procurador D/ña. ALFONSO ZÚÑIGA PEREZ DEL MOLINO, contra DON ALEJANDRO HELGERA LANZA y D<sup>a</sup> MERCEDES HERRERA ESTRADA, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la(s) siguiente(s) finca(s) contra la(s) que se procede:

1. - NUMERO DOS. - Local a garaje en el sótano de la Primera fase, de superficie aproximada de treinta y un metros cincuenta decímetros cuadrados, linda: Norte, resto de terreno sobrante de edificación; Sur, pasillo de acceso; Este, local número tres; y Oeste, local número uno. Inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de los de Santander, al Tomo 2.082, Libro 96, Folio 36, finca 10.077.

2. - NUMERO TRES. - LOCAL a garaje en el sótano de la Primera fase, de superficie aproximada de treinta y un metros cincuenta decímetros cuadrados, linda: Norte, resto de terreno sobrante de edificación; Sur, pasillo de acceso; Este, local número cuatro; y Oeste, local número dos. Inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de los de Santander, al Tomo 2.082, Libro 96, Folio 37, Finca 10.078.

3. - NUMERO DOCE. - Local a garaje en el sótano de la primera fase, de superficie aproximada de treinta y un metros cincuenta decímetros cuadrados, linda: Norte, resto

de terreno sobrante de edificación; Sur, pasillo de acceso; Este, local número trece; y Oeste, local número once. Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de los de Santander, al Tomo 2.082, Libro 96, Folio 46, Finca 10.087.

4. - NUMERO TRECE. - Local a garaje en el sótano de la Primera fase, de superficie aproximada de treinta y un metros cincuenta decímetros cuadrados, linda: Norte, resto de terreno sobrante de edificación; Sur, pasillo de acceso; Este, local número catorce; y Oeste, local número doce. Inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de los de Santander, al Tomo 2.082, Libro 96, Folio 47, Finca 10.088.

5. - NUMERO CATORCE. - Local a garaje en el sótano de la primera fase, de superficie aproximada de treinta y un metros cincuenta decímetros cuadrados, linda: Norte, resto de terreno de la edificación; Sur, pasillo de acceso; Este, resto para la segunda fase; y Oeste, local número trece. Inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de los de Santander, al Tomo 2.082, Libro 96, Folio 48, Finca 10.089.

6. - NUMERO DIECISIETE. - Local a garaje en el sótano de la primera fase, de superficie aproximada de treinta y un metros cincuenta decímetros cuadrados, linda: Norte y Sur, pasillo de acceso; Este, local número dieciocho; y Oeste, local número dieciseis. Inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de los de Santander, al Tomo 2.082, Libro 96, Folio 51, Finca 10.092.

7. - NUMERO DIECIOCHO. - LOCAL a garaje en el sótano de la Primera Fase, de superficie aproximada de treinta y un metros cincuenta decímetros cuadrados, linda: Norte y Sur, pasillo de acceso; Este, local número diecinueve; y Oeste, local número diecisiete. Inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de los de Santander, al Tomo 2.082, Libro 96, Folio 52, finca 10.093.

Las anteriores fincas estan situadas en Soto de la Marina, Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, sitios de Peredo y Barrio de Cabrero.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en esta Ciudad, Avda. Pedro San Martín s/n el próximo día NUEVE DE DICIEMBRE del corriente año, a las doce horas, bajo las siguientes condiciones:

1. - El tipo del remate es de 1.200.000 pesetas cada finca, no admitiéndose posturas que no cubran dicha suma.
2. - Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado a tal efecto, una cantidad, igual, por lo menos, al veinte por ciento del tipo del remate.
3. - Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.
4. - Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2 o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría, y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos.

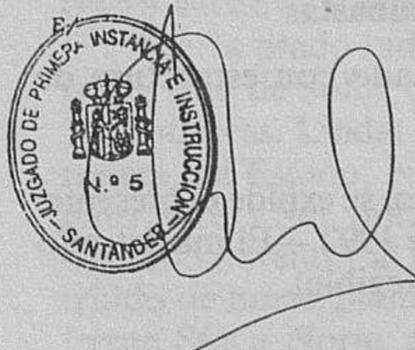
Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

A prevención de que no haya postores en la primera subasta se señala para la segunda el mismo lugar y la Audiencia del próximo CUATRO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES a las DOCE HORAS, sirviendo de tipo para esta segunda subasta el 75 % del precio pactado y debiendo consignar los licitadores el 20 % del indicado tipo.

Igualmente y a prevención de que no haya postores en la segunda subasta, se señala la tercera que se celebrará sin sujeción a tipo, el próximo CUATRO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES a las DOCE HORAS.

El presente edicto servirá de notificación a los demandados si éstos no fuesen hallados.

Y para general conocimiento se expide el presente en SANTANDER, a VEINTIDOS de OCTUBRE de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS



EL SECRETARIO



92/86452

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 116/90*

La magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número de registro 116/90 se sigue procedimiento judicial de menor cuantía seguido a instancia de don José Luis Prieto Ortiz y doña María del Pilar Bedia Llama, representados por el procurador señor Ruiz Canales, contra don José Toca Salas, declarado en rebeldía procesal, sobre reclamación de 837.086 pesetas y en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a pública la primera subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, el expositor de coches que se describirá al final del presente edicto.

Las subastas tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la avenida Pedro San Martín, sin número (edificio de Las Salesas), de esta ciudad, el próximo día 17 de diciembre, a las trece treinta horas de la mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—El tipo del remate es de 350.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicha suma.

Segunda.—Para tomar parte en las subastas, deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta número 3.847 de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo del remate.

Tercera.—Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Cuarta.—Desde el anuncio de las subastas hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando resguardo de haber hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuenta número 3.847 del Banco Bilbao Vizcaya, la consignación a que se refiere el apartado segundo.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El precio del remate deberá abonarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 19 de enero de 1993, a las trece treinta horas, para la que servirá de tipo el 75% de la valoración y celebrándose tercera subasta, en su caso, el día 19 de febrero de 1993, a las trece treinta horas, sin sujeción a tipo.

**Bien objeto de subastas**

Expositor de coches realizado con estructura de aluminio y lunas.

Y para general conocimiento, se expide el presente, en Santander a 20 de octubre de 1992.—El magistrado juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

92/86201

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 171/92*

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander, don Rubén López-Tamés Iglesias, en resolución dictada en el día de hoy, en autos de juicio de cognición 171/92, seguidos a instancia de la comunidad de propietarios de la calle Alta, 61, de Santander, representada por el procurador señor Mantilla Rodríguez, contra don Arturo Pérez Alonso, doña Rafaela Vivas Lorca, don Andrés Pérez Vivas y don Clemente Martínez Roldán, y contra las personas desconocidas e inciertas con interés en el local bajo Oeste sito en Santander, en la calle Alta, 61, se emplaza a referidos demandados para que en el término de seis días comparezcan en autos personándose en forma, con la prevención de que, si no comparecen, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y que sirva de emplazamiento a don Clemente Martínez Roldán, en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 25 de junio de 1992.—El magistrado-juez, Rubén López-Tamés Iglesias.—La secretaria, Margarita Sánchez Nieto.

92/79791

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 325/92*

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez don Rubén López-Tamés Iglesias, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Santander, en resolución dictada en el día de hoy en autos de juicio de cognición 325/92, seguidos a instancia de «E. Lostal y Cía., S. A.», representada por la procuradora señora Lastra Olano, contra doña María del Carmen Fuentevilla y contra los herederos desconocidos e inciertos o herencia yacente de don José Manuel García Santiago, se emplaza a referidos demandados para que en el término de nueve días comparezcan en autos personándose en legal forma, con la prevención de que, si no comparecen, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y que sirva de emplazamiento a los demandados desconocidos, expido el presente, en Santander a 11 de septiembre de 1992.—El magistrado-juez, Rubén López-Tamés Iglesias.—La secretaria, sustituta, María Pilar Millán Mon.

92/77543

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 289/92*

Doña Margarita Sánchez Nieto, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se sigue demanda interpuesta por la procuradora señora Dapena Fernández, en nombre y representación de doña Ana Reyes Peña Iglesias, contra don Enrique Luis Hierro Fernández, en paradero desconocido, en relación a divorcio 289/92, y en la cual ha recaído resolución en la que se acuerda emplazar a dicho demandado por término de veinte días, a fin de que se persone en autos mediante letrado y procurador, para contestar a la demanda, cuyas copias se hallan en la Secretaría de este Juzgado, bajo apercibimiento, de no comparecer, de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado en paradero desconocido don Enrique Luis Hierro Fernández y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 28 de septiembre de 1992.—La secretaria, Margarita Sánchez Nieto.

92/79905

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

**Cédula de citación de remate**

*Expediente número 424/90*

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor juez de primera instancia número seis, don Rubén López-Tamés Iglesias, en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio ejecutivo bajo el número 424/90, a instancias del procurador señor Mantilla Rodríguez, en nombre y representación de «Bansander de Leasing, Sociedad Anónima», en contra de «Pescatrans, S. L.», y otros, en reclamación de 786.800 pesetas importe del principal, más 225.000 pesetas que se calculan para intereses, gastos y costas, por providencia de fecha 13 de febrero del presente año, por ignorarse el paradero del expresado demandado y sin el previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de los siguientes bienes:

—Camión marca «Renault», matrícula S-2368-S, propiedad de la entidad demandada.

—Camión marca «Renault», matrícula S-8486-N, propiedad de la demandada.

Acordándose, asimismo, verificar la citación de remate por medio del presente edicto en la forma prevenida en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndose a los mencionados demandados el término de nueve días para que se personen en los referidos autos y se opondan a la ejecución, si les convi-

niere, significándoles que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Y para que sirva de citación de remate al demandado y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente, en Santander a 13 de febrero de 1991.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

92/83084

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 303/92*

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez de este Juzgado, en resolución dictada en el día de hoy en los autos de juicio declarativo de menor cuantía 303/92, seguidos a instancia de don Fernando Alberto Gómez Ruiz y doña Susana Gómez, representados por el procurador señor Ruiz Canales, contra don José Miguel Gutiérrez Moreno y esposa, «Técnicos Constructores e Inmobiliarios, S. A.» (TECOINSA), y contra «Roig Oficinas», se emplaza a la esposa del primero de los demandados, cuyo nombre y circunstancias personales se desconocen, personándose en legal forma, con la prevención de que, si no comparece, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, y que sirva de emplazamiento a la demandada en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 31 de julio de 1992.—El magistrado-juez, Rubén López-Tamés Iglesias.—La secretaria, Margarita Sánchez Nieto.

92/74262

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 403/92*

En virtud de lo acordado por la señora magistrada jueza de primera instancia número siete de esta ciudad, doña Teresa Marijuán Arias, dictada en el expediente de dominio número 403/92 seguido ante este Juzgado a instancia de la procuradora doña Belén de la Lastra Olano, que actúa en nombre y representación de doña Blanca Nieves García Canga para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Tierra prado radicante en el pueblo de Liaño, barrio y sitio de Solía, cabida de 5 carros y 1/4 o 9 áreas 34 centiáreas. Linda: Este, carretera concejil; Oeste, carretera del Estado; Norte, terreno de doña Avelina Jenaro Arce, y Sur, doña Elvira Jenaro Arce. Sobre parte de dicho terreno y al lado Oeste del mismo, se ha construido de nueva planta una casa que mide 7 metros de frente Sur a Norte, por 10 metros 50 centímetros de

fondo Oeste a Este, lindando por su frente, al Oeste, carretera del Estado y por todos los demás vientos con el propio terreno sobre parte del cual está edificada. Se compone de planta baja, piso principal y sotabanco, forma con el terreno que hoy está destinado a huerta aneja a dicha casa una sola finca.

Por el presente se cita a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que en el término de diez días a partir de la publicación de este edicto puedan comparecer en dicho expediente para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada.

Santander, 31 de julio de 1992.—La magistrada jueza (ilegible).—La secretaria (ilegible).

92/83425

### **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER**

*Expediente número 834/88*

Doña Begoña González Sánchez, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 834/88 aparece requisitoria del siguiente tenor literal:

Requisitoria: Por la presente, y en juicio de faltas número 834/88, se cita y llama al condenado don Felipe Alonso de la Torre Ruiz, actualmente en ignorado paradero, para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de que esta requisitoria aparezca inserta en el «Boletín Oficial de Cantabria», comparezca ante este Juzgado de Instrucción Número Siete de los de Santander, sito en avenida Pedro San Martín, sin número, a fin de requerirle de diez días de arresto menor y que indemnice a doña Felicidad Ruiz Pérez en 24.600 pesetas, apercibiéndole de que, caso de no comparecer, será declarado en rebeldía.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de requerimiento al condenado don Felipe de la Torre Ruiz, que se encuentra en ignorado paradero, y a los efectos de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, que firmo, en Santander a 29 de junio de 1992.—La secretaria, Begoña González Sánchez.

92/58576

### **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER**

*Expediente número 359/87*

Doña Begoña González Sánchez, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 359/87 aparece requisitoria del siguiente tenor literal:

Requisitoria: Por la presente, y en juicio de faltas número 359/87, se cita y llama al condenado don José Antonio Herrero Gómez, actualmente en ignorado paradero, para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de que esta requisitoria aparezca inserta en el «Boletín Oficial de Cantabria», comparezca ante este Juzgado de Instrucción Número Siete de los de Santander, sito en avenida Pedro San Martín, sin número, a fin de requerirle de la pena de 7.000 pesetas de indemnización, apercibiéndole de que, caso de no comparecer, será declarado en rebeldía.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de requerimiento al condenado don José Antonio Herrero Gómez, que se encuentra en ignorado paradero, y a los efectos de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, que firmo, en Santander, 8 de julio de 1992.—La secretaria, Begoña González Sánchez.

92/62342

### **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER**

*Expediente número 1.879/88*

Doña Begoña González Sánchez, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 1.879/88 aparece requisitoria del siguiente tenor literal:

Requisitoria: Por la presente, y en juicio de faltas número 1.879/88, se cita y llama al condenado don Luis Díaz García, actualmente en ignorado paradero, para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de que esta requisitoria aparezca inserta en el «Boletín Oficial de Cantabria», comparezca ante este Juzgado de Instrucción Número Siete de los de Santander, sito en avenida Pedro San Martín, sin número, a fin de requerirle del pago de 20.000 pesetas de multa o cinco días de arresto sustitutorio en caso de impago, apercibiéndole de que, caso de no comparecer, será declarado en rebeldía.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de requerimiento al condenado don Luis Díaz García, que se encuentra en ignorado paradero, y a los efectos de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, que firmo, en Santander a 20 de julio de 1992.—La secretaria, Begoña González Sánchez.

92/64323

### **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER**

*Expediente número 1.105/89*

Doña Begoña González Sánchez, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander,

Doy fe y testimonio que en los autos de juicio de faltas número 1.105/89 aparece requisitoria del siguiente tenor literal:

### Requisitoria

Por la presente, y en juicio de faltas número 1.105/89 se cita y llama al condenado don Félix Rey Gutiérrez, actualmente en ignorado paradero, para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de que esta requisitoria aparezca inserta en el «Boletín Oficial de Cantabria», comparezca ante este Juzgado de Instrucción Número Siete de los de Santander, sito en avenida Pedro San Martín, sin número, a fin de requerirle las 5.000 pesetas de multa o que cumpla dos días de arresto sustitutorio, apercibiéndole de que, caso de no comparecer, será declarado en rebeldía.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de requerimiento al condenado don Félix Rey Gutiérrez, que se encuentra en ignorado paradero, y a los efectos de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, que firmo, en Santander a 4 de junio de 1992.—La secretaria, Begoña González Sánchez.

92/52162

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 937/91*

Doña Eloísa Alonso García, licenciada en Derecho y secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Hago saber: Que en los autos número 937/91 y recurso número 172/92, seguidos a instancia de don Juan José Pérez Herrero, contra «Marsebe, S. A.», en reclamación por despido, se ha dictado sentencia, propuesta de providencia, admitiendo el anuncio de recurso y providencia de impugnación cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

«Fallo-sentencia.—Que desestimando la demanda interpuesta por don Juan José Pérez Herrero, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, empresa «Marsebe, S. A.», y «Mutua Montañesa, Mutua Nacional de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales», debo absolver y absuelvo a las mismas de las pretensiones deducidas en su contra, y en consecuencia, declarar que el actor no se encuentra afecto a incapacidad permanente en grado de parcial derivada de accidente laboral. Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que, contra la misma, cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días a partir de la fecha de la notificación. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Propuesta del secretario sustituto, señor Sotorrío Sotorrío. Providencia.—En Santander a 28 de mayo de 1992.

«Vista la anterior diligencia, únase el anterior escrito a los autos de su razón; se tiene por anunciado

por la parte actora recurso de suplicación en tiempo y forma contra la sentencia dictada en los presentes autos. Adviértase al letrado designado por la parte recurrente don Ramón Rodríguez Cantón, que quedan a su disposición los autos en la Secretaría de este Juzgado para que, en el plazo de una audiencia, a contar del siguiente día de la notificación, se haga cargo de ellos y formalice por escrito en el plazo de diez días, que cerrará cualquiera que sea el momento en que el letrado retirara dichos autos, de no efectuarse lo que antecede en tiempo y forma se tendrá a la parte recurrente por desistida del recurso».

Conforme la magistrada ilustrísima señora Fernández García. El secretario. Propuesta del secretario sustituto, señor Sotorrío Sotorrío. Providencia.—En Santander a 20 de mayo de 1992.

«Vista la anterior diligencia, se tiene por presentado escrito de formalización del recurso y por devueltos los autos, fórmese con el mismo pieza separada que se encabezará con copia o testimonio de la resolución recaída. Se tiene por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, contra la sentencia dictada en este proceso, y dese traslado de aquél a la parte recurrida por medio de copia que se adjunta para que en el plazo de cinco días, a contar del siguiente de la notificación formule, si así le conviene, escrito de impugnación de tal recurso, que deberá llevar la firma del letrado para su admisión a trámite, y una vez presentado dicho escrito o transcurrido el plazo, dese cuenta para proveer».

Conforme, la magistrada, ilustrísima señora Fernández García.—El secretario.

Y para que así conste y sirva de notificación a «Marsebe, S. A.», hoy en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 1 de septiembre de 1992.—La licenciada en Derecho y secretaria, Eloísa Alonso García.

92/74527

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 826/91*

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos a instancias de doña Mercedes Blanco Cacho, doña María Isabel Bayón Fernández y otros contra INSALUD y Tesorería, en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando la excepción de prescripción parcial de las cantidades reclamadas planteada por el INSALUD y Tesorería General de la Seguridad Social en la demanda frente a ella planteada por doña Mercedes Blanco Cacho, doña María Isabel Bayón Fernández, doña Dolores Pelayo Villaplana y doña Dolores Marín Ortega, debo absolver y absuelvo a los expresados demandados respecto a las cantidades hasta el mes de mayo de 1990, inclusive. Que desestimando la excepción de modificación sustancial de la demanda planteada por el INSALUD y Tesorería

General de la Seguridad Social y que desestimando la demanda formulada por doña María Dolores Pelayo Villaplana contra el INSALUD y Tesorería General de la Seguridad Social, debo absolver y absuelvo a los expresados organismos demandados de todas las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que, contra la misma, cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días siguientes al de la notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a las demandantes doña Mercedes Blanco Cacho y doña María Isabel Bayón Fernández, actualmente en paradero desconocido, expido la presente, en Santander a 24 de septiembre de 1992.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

92/79536

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 870/92*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 870/92, seguidos a instancias de don José Bermejo García, contra «Camerasa, S. A.» y otros, en reclamación de despido.

Se hace saber: Que se señala el día 19 de noviembre, a las once cincuenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Camerasa, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 22 de octubre de 1992.—Firma ilegible.

92/86596

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

*Expediente número 1.046/91*

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno en sustitución de la del Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de lo Social se siguen actuaciones a instancias de don César Santiago Pérez Rocillo, contra «Electrodán, S. A.», y otros, en reclamación por otros conceptos, habiéndose dictado providencia del siguiente tenor literal:

Providencia de la magistrada señora Sancha Saiz.—Santander a 23 de septiembre de 1992.

Para mejor proveer y con suspensión del plazo para dictar sentencia, requiérase a INSS a fin de que determine la base reguladora de la incapacidad permanente total, calculándola sobre las bases de cotización consignadas en el hecho tercero de la demanda. Notifíquese esta providencia a las partes, haciéndolo a «Electrodán, Sociedad Anónima», mediante publicación de edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria». Lo acordó y firma su señoría. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Electrodán, Sociedad Anónima», actualmente en desconocido paradero, expido el presente en Santander a 24 de septiembre de 1992.—La secretaria, sustituta, Eloísa Alonso García.

92/79560

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

*Expediente número 169/92*

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que ante este Juzgado se siguen autos número 69/92, a instancia de don Jesús Méndez Fernández, contra «Guferes Construcciones, S. L.», por reclamación por despido, en el que se ha dictado resolución en el día de la fecha cuya parte dispositiva dice así:

Dada cuenta, vista la anterior diligencia y el oficio recibido se declara embargado el vehículo matrícula S-5002-N y remítase oficio a la Jefatura Provincial de Tráfico a fin de que se proceda a la anotación del mismo, así como al precinto y puesta a disposición de este Juzgado del mismo. Publíquese por edictos el presente.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Guferes Construcciones, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 18 de septiembre de 1992.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

92/78658

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 891/91*

Doña Eloísa Alonso García, secretaria, en funciones, del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por doña Etelvina López Cerriño, en reclamación por accidente, contra «Limpiezas Princess, S. L.», y otros, habiéndose dictado providencia del siguiente tenor literal:

Santander, 11 de septiembre de 1992. Dada cuenta por recibida la documental que antecede, únase a los autos de su razón. Póngase de manifiesto a las partes los resultados de las diligencias practicadas para mejor proveer, las cuales podrán alegar por escrito cuanto estimen conveniente acerca de su alcance o importancia a los efectos prevenidos en el artículo 342 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en relación con la disposición adi-

cional primera de la Ley de Procedimiento Laboral. Y transcurrido el plazo de tres días que se concede a tal fin, déseme cuenta para acordar lo procedente; lo acuerda y firma su señoría, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Limpiezas Princess, S. L.», actualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 11 de septiembre de 1992.—La secretaria, en funciones, Eloísa Alonso García.

92/77946

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

*Expediente número 774/91*

Doña Eloísa Alonso García, secretaria, en funciones, del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que ante este Juzgado de lo Social se siguen actuaciones bajo el número 774/91, seguidas a instancias de don Joaquín Vega Reigadas, contra «Mutua Mapfre» y otros, en reclamación por accidente, en las que se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

Dada cuenta con el anterior escrito, únase a los autos de su razón. Se tiene por evacuado en tiempo y forma por la parte recurrente don Joaquín Vega Reigadas el trámite de formalización al recurso de suplicación interpuesto en autos contra la sentencia dictada; dese traslado a la parte contraria para que en el plazo de cinco días pueda formular su impugnación al mismo.

Y para que sirva de notificación de providencia a «Guferes Construcciones, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 18 de septiembre de 1992.—La secretaria, en funciones, Eloísa Alonso García.

92/78655

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

*Expediente número 363/91*

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que ante este Juzgado se siguen autos número 363/91, a instancia de don Joaquín Cobo Herrera, contra don Galo Manuel Sánchez Toca, por reclamación de cantidad, en el que se ha dictado resolución en el día de la fecha cuya parte dispositiva dice así:

Providencia del magistrado accidental, señor Durán Valdés.—En Santander a 7 de septiembre de 1992. Dada cuenta, vista la anterior diligencia y el oficio recibido se declara embargado el vehículo S-3309-U y remítase oficio a la Jefatura Provincial de Tráfico a fin de que se proceda a la anotación del mismo, así como al precinto del mismo. Lo mandó y firma su señoría, de lo que doy fe.—El magistrado accidental, Juan Durán Valdés.—Ante mí, Eloísa Alonso García (rubricado). Es copia.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Galo Manuel Sánchez Toca, actualmente en

paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 17 de septiembre de 1992.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

92/78654

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

*Expediente número 131/92*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancias de doña Carmen Anuarbe Ocejo, contra la demandada «Marfed, S. L.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que, en el ejercicio de su potestad jurisdiccional, había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Marfed, S. L.», suficientes para cubrir la cantidad de 287.682 pesetas en concepto de principal, con más la de 50.000 pesetas que, sin perjuicio, se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales, y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días».

Y para que conste, extendiendo el presente edicto a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Marfed, S. L.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 6 de julio de 1992.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

92/62834

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

*Expediente número 156/92*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto seguido a instancia de doña María Elena Hernández Pérez, contra la demandada «M. K. Moda, S. L.», se ha dictado auto de ejecución, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que, en el ejercicio de su potestad jurisdiccional, había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «M. K. Moda, S. L.», suficientes para cubrir la cantidad

de 389.996 pesetas en concepto de principal que, sin perjuicio, se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales, y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «M. K. Moda, S. L.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 1 de septiembre de 1992.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

92/75637

**JUZGADO DE DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 150/92*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don Ángel Marín Gómez y otro, contra la demandada «Coop. Cons. Cántabra, S. C. L.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Coop. Cons. Cántabra, S. C. L.», suficientes para cubrir la cantidad de 147.655 pesetas en concepto de principal, con más la de 30.000 pesetas que, sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Coop. Cons. Cántabra, Sociedad Cooperativa Laboral», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 23 de septiembre de 1992.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

92/80927

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 2/92*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 2/92, seguidos ante este Juzgado a instancias de don Luis Valenzuela Aguado, contra la empresa «La Hornera de Liébana, S. A.», en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda planteada por don Luis Valenzuela Aguado contra la empresa «La Hornera de Liébana, S. A.», debo condenar y condeno a ésta a que abone a la primera la cantidad de 301.716 pesetas más los intereses legales correspondientes.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados».

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada «La Hornera de Liébana, Sociedad Anónima», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 19 de octubre de 1992.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

92/85717

**BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA**

**TARIFAS**

	PTA
Suscripción anual .....	9.400
Suscripción semestral .....	4.694
Suscripción trimestral .....	2.350
Número suelto del año en curso .....	64
Número suelto de años anteriores .....	100

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6 %

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas .....	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	260
d) Por plana entera .....	26.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 15 %

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

**Boletín Oficial de Cantabria**

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46  
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79  
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958